

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1046
Radicado:	760013110012-2021-00340-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ROVIRO NOGUERA GARCES
Demandado:	MARIA ELVIA ORDOÑEZ
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

El apoderado judicial de la parte demandante allega escrito mediante el cual aporta la certificación de entrega de la citación para la notificación personal enviada a la demanda MARIA ELVIA ORDOÑEZ.

Sin embargo, observa el despacho que la certificación aportada no permite leer la dirección el destinatario, y además, no se allega la copia cotejada de la citación de que trata el numeral tercero del artículo 291 del CGP.

En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante para que realice los trámites de notificación ajustándose a los requisitos del citado artículo, y aporte los documentos respectivos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Memorial 10062

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6320ec296aa69f8af27b326c84a453ede611d62ecd823c223a733aa9403ee413**

Documento generado en 06/05/2022 01:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>